

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 1414-770/2020
c/agdo N° 1414-726/2020.-

DECRETO N°

826

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 1414-770/2020 caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Infractor Oficial Inspector Laura Beatriz Morón, Legajo N° 16.902; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3.880-MS/21 de fecha 09 de agosto del 2021 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Inspector Laura Beatriz Morón, D.N.I. N° 33.127.987, Legajo N° 16.902, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-188035/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Morón Laura Beatriz c/Estado Provincial", resuelve hacer lugar a la acción interpuesta en autos por Laura Beatriz Morón en contra del Estado Provincial y en consecuencia revocar el Decreto N° 3.880-MS/21 con todos sus efectos legales y ordenar al Estado Provincial, reintegrar a la actora al cargo que ocupaba en la Policía de la Provincia, con todas sus consecuencias legales, en especial al pago de los salarios caídos;

Asimismo la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Sala III, Vocalía 5 se expide en Expte. N° CA-19398, Rechazar el Recurso de Inconstitucionalidad deducido por el Dr. Jose Miguel Cruz en representación del Estado Provincial respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo el 13/12/2022;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3.880-MS/21 de fecha 09 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro de la Sra. Laura Beatriz Morón, D.N.I. N° 33.127.987, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Oficial Inspector del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente y el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.

ES COPIA FIEL



Adaro
Espacho
de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112- CORRESPONDE A DECRETO N°

826

- MS/24.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Adaro
Ministro de Seguridad